

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-12-09
---	--	-------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

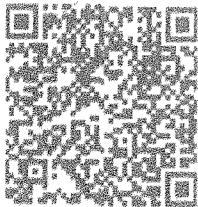
RAZÓN SOCIAL: LUB Y REC DE MEXICO. S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007188
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. ROBERTO GUILLERMO GARZA CABELLO LÓPEZ BOULEVARD HUEJOTZINGO NO. 6 74160 HUEJOTZINGO, PUEBLA TEL. (227) 102 5053 CORREO ELECTRÓNICO: FSIFUENTES@LUBYREC.COM	MÉXICO, D.F., A 25 SEP 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización de fecha 10 de junio de 2014 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/HS-0363/06/14, actividad que se realiza en las instalaciones ubicadas en Boulevard Huejotzingo No. 6, Municipio Huejotzingo, en el Estado de Puebla, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 10 de noviembre de 2008, su representada remite al ECC de esta DGGIMAR, la solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en: aceite lubricante usado para la elaboración de combustible alterno, misma que quedó registrada con la Bitácora No. 09/H3-1069/11/08.
- II. Que con fecha 12 de enero de 2009, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/000052 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/13-1069/11/08.
- III. Que con fecha 23 de enero de 2009, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/000052.
- IV. Que la empresa en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos e información faltante, anexó la siguiente documentación:
 - Trámite Administrativo SEMARNAT-07-033 C.
 - Copia simple de la credencial del IFE del representante legal.
 - Copia simple del acta constitutiva No. 8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve), expedida en la ciudad de Huejotzingo,



0014812

Al Excmo. Sr. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DGGIMAR, en el Estado de México, México.
Fecha: 15/09/2015





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

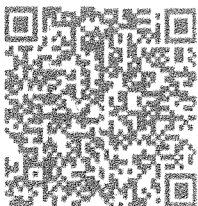


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007188

peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
 - Original del pago de derechos.
 - Copia de la Autorización No. 21-IV-12-09 expedida por la DGGIMAR el 11 de marzo de 2009, mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/001927.
 - Copia del Oficio No. DGGIMAR.710/006545 del 04 de septiembre de 2012.
 - Copia de la Resolución No. S.G.P.A./DGIRA/DG/6918 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) que ampara las modificaciones al proyecto denominado "Instalación de una planta tratadora de aceites en Huejotzingo, Puebla".
 - Copia simple de la Póliza de Seguro No. G00-2-49-14787/0-0-1, expedida por Seguros Atlas, S.A.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos, así como de las modificaciones a dichas autorizaciones, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceite lubricante usado para la elaboración de combustible alterno, con una capacidad de reciclaje al año de 89,000 toneladas de aceite lubricante usado, a través del siguiente proceso:



0014814

A. E. R. M. N. 201. C. A. 4. C. P. 011320 Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México
Tel: (55) 54 90 00 00



SEMARNAT

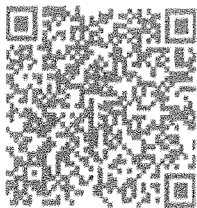
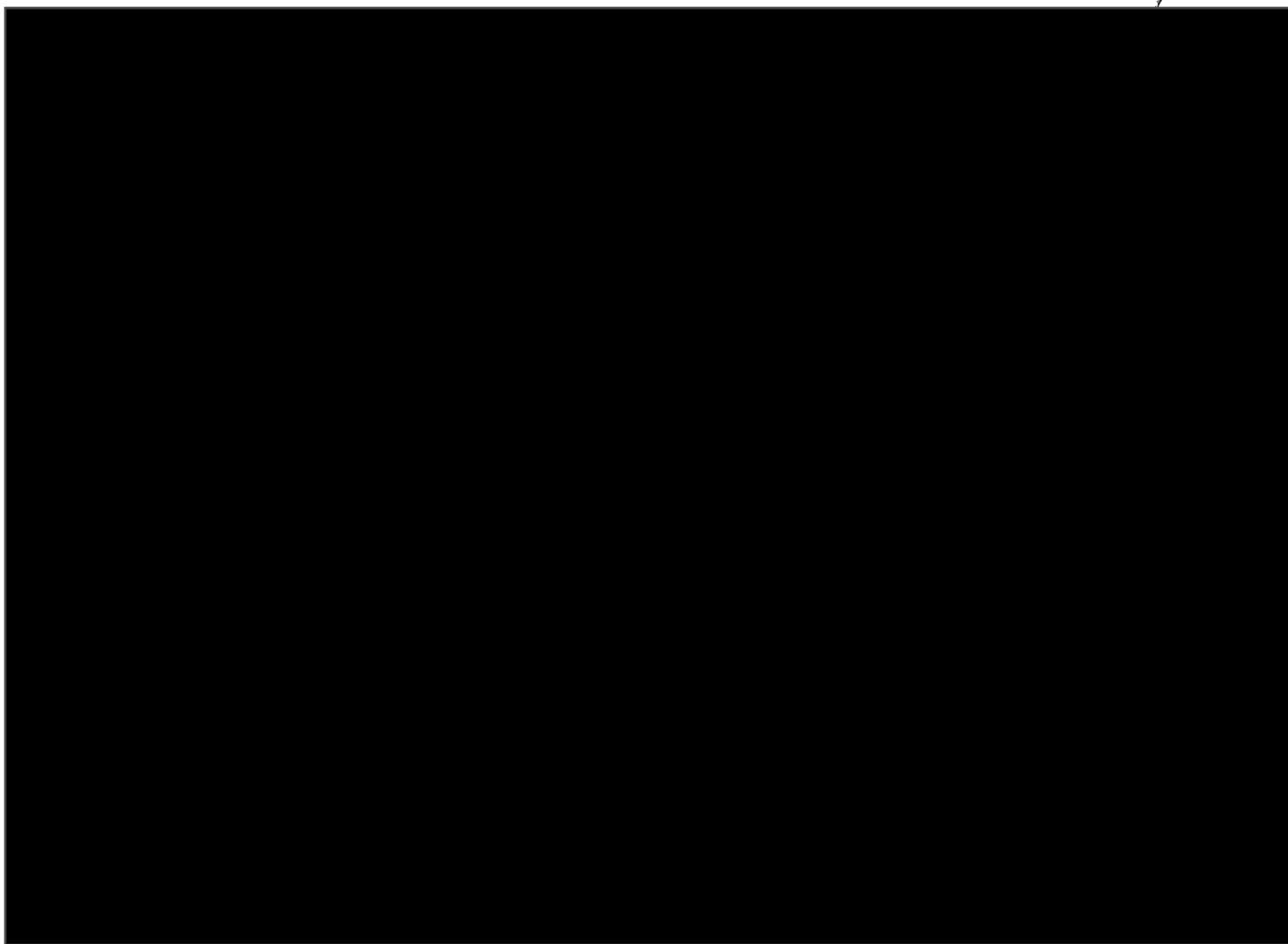
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-12-09
---	--	-------------------------------------

LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ ..# 007188
-----------------------------------	--------------------------------------



0014815

A. Edmundo Nolasco, S. de C.V. C.P. 011300 D. México, México, México.
Tel. (55) 54 90 00 00 www.edsnolasco.com.mx



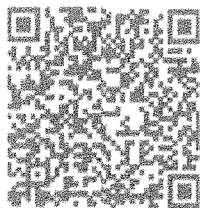
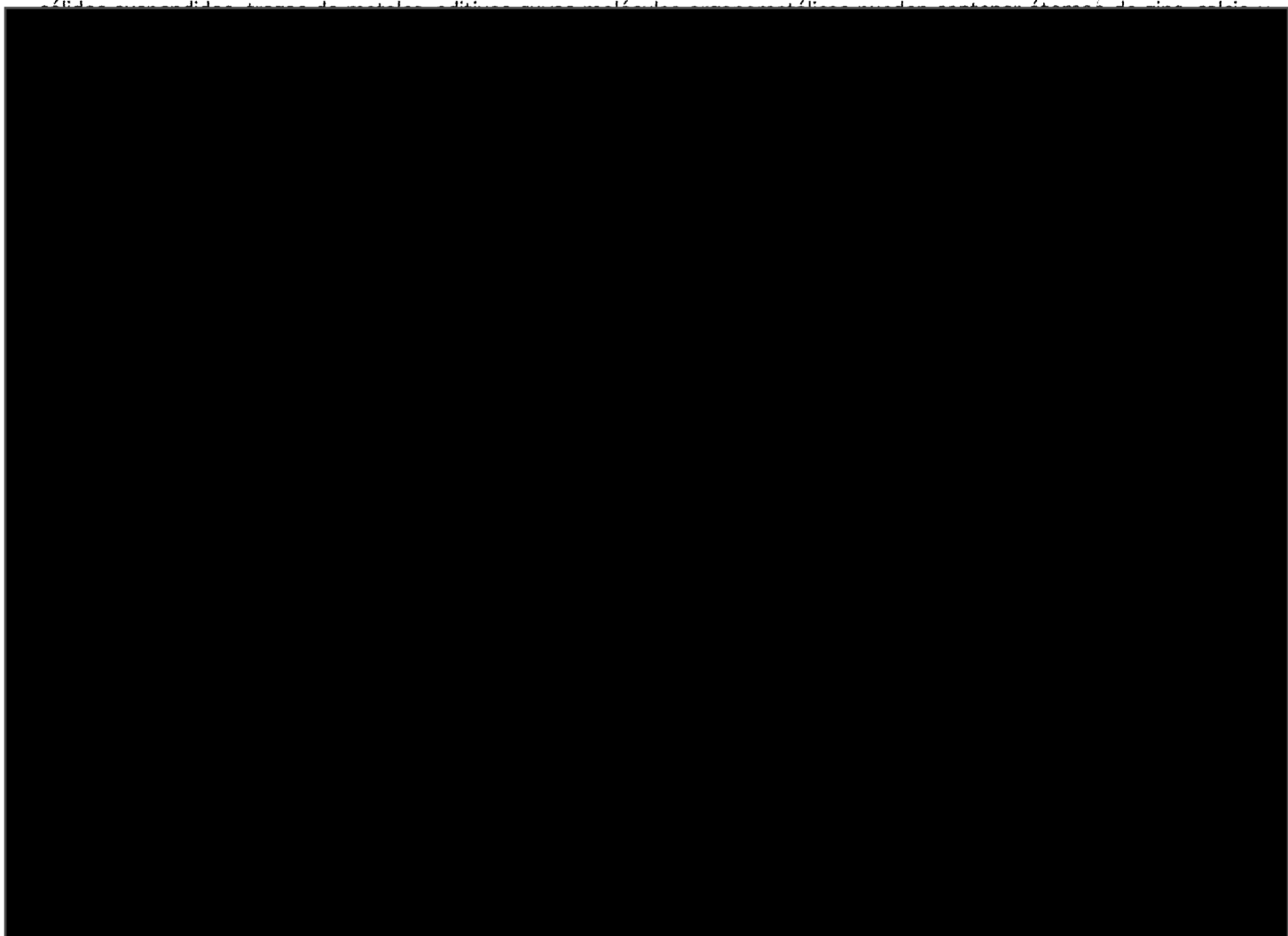
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007188



0014816

A. Echeverri-Noguera, No. 221, Col. Arenal, C.P. 01150, D.F. México, México, D.F.
Tel: (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

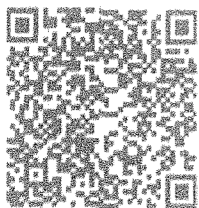


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

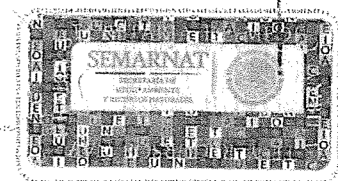


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007188



0014817



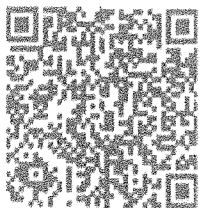
A. La. et N. et N. 121, C. A. et P. 91120, D. et M. et H. et M. et
Tel. (60) 54 70 00 00 www.central.gov.br

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007188

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Boulevard Huejotzingo No. 6, Municipio Huejotzingo, en el Estado de Puebla, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización:
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia hasta el 11 de marzo de 2019.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades



0014818





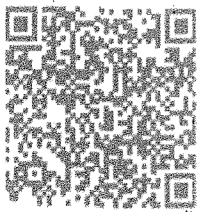
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007188

competentes.

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización sustituye y cancela al oficio No. DGGIMAR.710/001927 del 11 de marzo de 2009, referente a la Autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 21-IV-12-09.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.



0014819



SEMARNAT

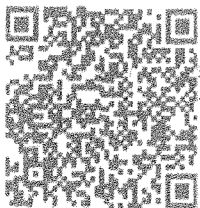
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007188

6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
10. No podrá reciclar aceites lubricantes usados contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.



0014820

A. [Nombre] N. 221 C. A. [Nombre] CP 011301, D. [Nombre] de M. [Nombre] de H. [Nombre] de M. [Nombre]
Tel: (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 21-IV-12-09
LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007188

16. Podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
17. Deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dichos análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Av. Huejotzingo No. 6, Municipio Huejotzingo, en el Estado de Puebla; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

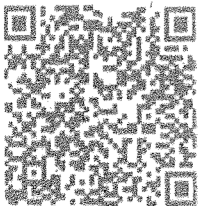
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha García-ivivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Daniela Migoya Mastretta.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
Lic. Laura Osornio Gómez.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0363/06/14

DGGIMAR-03717/1409, DGGIMAR-01078/1503 y DGGIMAR-01125/1503

CMJ/EPM/JJSG



0014821

Av. Eduardo Ruiz, s/n. 2da. C. A. A. 01130, D. F. 06100, México, D. F.
Tel: (55) 54 90 05 05 www.semarnat.gob.mx

